



Informe Financiero

Proyecto de ley que Concede un Ingreso Familiar de Emergencia

Mensaje N° 046-368

I. Antecedentes

La pandemia provocada por el brote del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, representa el desafío global más importante en materia de salud pública y sanitaria del último siglo. Lo anterior, porque junto con el desafío sanitario que ésta representa, producto de ella se prevé que se producirá una crisis económica histórica, de la cual ya se comienzan a ver sus primeros efectos, tanto el Chile como en el mundo.

En este contexto, y para hacer frente a las consecuencias que ésta ha comenzado a generar, en Chile se han establecido una serie de medidas destinadas a mitigar estos efectos con el fin de proteger a las familias más vulnerables del país.

Uno de esos grupos familiares es aquel cuyos ingresos dependen principalmente de ingresos informales y que no pueden optar a la ley N° 21.277, de Protección al Empleo. Por esta razón, se diseña el presente proyecto de ley que establece la entrega de un apoyo económico, denominado **Ingreso Familiar de Emergencia ("IFE")**, compuesto por tres aportes extraordinarios de cargo fiscal, para los hogares que pertenezcan al 90% más vulnerable de la población nacional, de conformidad al Instrumento de Caracterización Socioeconómica a que se refiere el artículo 5° de la ley N° 20.379; y que a su vez, pertenezcan al 60% más vulnerable de la población nacional, de acuerdo al Indicador Socioeconómico de Emergencia. Adicionalmente, se requiere que los integrantes de dicho hogar no perciban ingresos provenientes de pensiones de cualquier naturaleza, de rentas del trabajo, de remuneraciones percibidas por el ejercicio de un cargo público, o de las prestaciones del seguro de cesantía o subsidios por incapacidad laboral y maternal.

El Indicador Socioeconómico de Emergencia será elaborado y administrado por la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y considerará la información del último mes disponible en el Registro de Información Social que establece el artículo 6° de la ley N° 19.949.

El Ingreso Familiar de Emergencia no constituirá remuneración o renta para ningún efecto legal.

Para aquellos hogares que **pertenezcan al 40% más vulnerable de la población nacional**, de acuerdo con el Indicador Socioeconómico de Emergencia, el monto del primer aporte irá desde los \$65.000, cuando dicho hogar esté compuesto por una persona, hasta los \$494.000, cuando el hogar esté compuesto por diez o más personas. A su vez, el segundo aporte corresponderá al 85% del primer aporte, y el tercero aporte corresponderá al 70% del primer aporte, de acuerdo al detalle de la Tabla N° 1.

Tabla 1: Monto del aporte extraordinario IFE según número de integrantes del hogar

Número de integrantes del Hogar	Monto del aporte extraordinario		
	Primer aporte	Segundo aporte	Tercer aporte
Hogar integrado por 1 persona	\$65.000	\$55.250	\$45.500
Hogar integrado por 2 personas	\$130.000	\$110.500	\$91.000
Hogar integrado por 3 personas	\$195.000	\$165.750	\$136.500
Hogar integrado por 4 personas	\$260.000	\$221.000	\$182.000
Hogar integrado por 5 personas	\$304.000	\$258.400	\$212.800
Hogar integrado por 6 personas	\$345.000	\$293.250	\$241.500
Hogar integrado por 7 personas	\$385.000	\$327.250	\$269.500
Hogar integrado por 8 personas	\$422.000	\$358.700	\$295.400
Hogar integrado por 9 personas	\$459.000	\$390.150	\$321.300
Hogar integrado por 10 o más personas	\$494.000	\$419.900	\$345.800

Para los hogares que se encuentren **sobre el 40% y hasta el 60% más vulnerable de la población nacional**, de acuerdo con el mencionado Indicador Socioeconómico de Emergencia, el monto del aporte corresponderá a dos tercios de las cantidades establecidas para los hogares del 40% más vulnerable.

Para aquellos hogares donde uno o más de sus integrantes perciban algunos de los ingresos señalados en la ley, y la **suma total de éstos sea inferior al monto del aporte que les correspondería**, el valor del aporte será equivalente a la mitad de las cantidades establecidas para los hogares del 40% más vulnerable.

El pago del Ingreso Familiar de Emergencia deberá ser solicitado por algún integrante mayor de edad del hogar beneficiario ante la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Dicha solicitud también podrá ser realizada ante el Instituto Previsión Social y/o a través de otras instituciones públicas, con las que la referida Subsecretaría haya celebrado convenios. La solicitud deberá hacerse dentro de los 70 días corridos siguientes a la fecha de entrada en vigencia ley.

La Subsecretaría de Evaluación Social elaborará las nóminas de los beneficiarios de cada uno de los aportes del Ingreso Familiar de Emergencia y la Subsecretaría de Servicios Sociales ordenará su pago, el cual será realizado por el Instituto de Previsión Social.

Esta institución, podrá celebrar convenios directos con una o más entidades públicas o privadas, que cuenten con una red de sucursales que garantice la cobertura nacional del pago del aporte que concede esta ley, incluyendo al Banco del Estado de Chile.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Dada la naturaleza del proyecto, los beneficiarios del Ingreso Familiar de Emergencia alcanzarían, aproximadamente, entre 1,7 y 1,9 millones de hogares.

Este rango se explica porque el número de beneficiarios podría variar considerando nuevos hogares que den cumplimiento a las condiciones establecidas en el proyecto.

Las estimaciones de costo se basan en un escenario conservador asumiendo la cota superior del rango de beneficiarios señalado previamente, de acuerdo a los datos del último mes disponible del Registro de Información Social. En este sentido, el costo del aporte extraordinario de emergencia se estima en el siguiente detalle:

Tabla N° 2: Estimación costo fiscal mensual del IFE

Tipo de hogares	Gasto Mes 1 (MM US \$)	Gasto Mes 2 (MM US\$)	Gasto Mes 3 (MM US\$)	Total
Hogares sin ingresos formales (que cumplan los requisitos)	\$264,0	\$224,4	\$184,9	\$673,2
Hogares con ingresos formales (que cumplan con los requisitos)	\$50,5	\$43,0	\$35,4	\$128,9
Total	\$314,6	\$267,4	\$220,2	\$802,1

De acuerdo a lo anterior, **el costo total del proyecto de ley alcanza los \$ 802,1 millones de dólares.**

El mayor gasto fiscal que este represente se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y en lo que faltare con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público.

III. Fuentes de información

- Subsecretaría de Evaluación Social y Subsecretaría de Servicios Sociales (Abril 2020). Minuta Informe Financiero Ingreso Familiar de Emergencia.
- Texto del Mensaje del Proyecto de Ley que concede un Ingreso Familiar de Emergencia.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 65 GG
Reg 379 JJ
I.F. N°067/27.04.2020



[Handwritten signature]
MATÍAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

